

arrollo Agrario, para la zona de Yanguas Villar del Río (Soria), cuya concentración parcelaria fue acordada por Orden de 10 de agosto de 1974, según lo establecido en el Decreto de actuación del IRYDA en la comarca de Tierras Altas, de fecha 6 de julio de 1972.

Segundo.—De acuerdo con el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos principales y secundarios quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria o en el plazo que para la solicitud de beneficios señala el Decreto de actuación del IRYDA en la comarca de Tierras Altas, de fecha 6 de julio de 1972.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 13 de mayo de 1977.

ABRIL MARTORELL

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

**16743**

*ORDEN de 13 de mayo de 1977 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de Villanueva de Azoague (Zamora).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 11 de julio de 1968 se declaró de utilidad pública la ordenación rural de la comarca de Benavente Tera. Por Decreto de 23 de marzo de 1972 se acordó la realización de la concentración parcelaria de la zona de Villanueva de Azoague (Zamora).

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 82 y 129 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Villanueva de Azoague (Zamora), que se refiere a las obras de red de caminos. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo especificado en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de Villanueva de Azoague (Zamora), cuya concentración parcelaria fue acordada por Decreto de 23 de marzo de 1972, según lo establecido en el Decreto de Ordenación Rural de la comarca de Benavente Tera, de fecha 11 de julio de 1968.

Segundo.—De acuerdo con el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria o en el plazo que para la solicitud de beneficios señala el Decreto de Ordenación Rural de la comarca de Benavente Tera, de fecha 11 de julio de 1968.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 13 de mayo de 1977.

ABRIL MARTORELL

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

**16744**

*ORDEN de 13 de mayo de 1977 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de Cobia (Burgos).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 12 de julio de 1973 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Cobia (Burgos).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Cobia (Burgos), que se refiere a las obras de red de caminos y red de saneamiento. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Cobia (Burgos), declarada de utilidad pública por Decreto de 12 de julio de 1973.

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos y red de saneamiento quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 13 de mayo de 1977.

ABRIL MARTORELL

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

**16745**

*ORDEN de 26 de mayo de 1977 por la que se aprueba el proyecto definitivo de la instalación de un aserradero de madera en rollo para la fabricación de tablilla para envases, por «Maderera Industrial de Madrigalejo, S. A.», emplazado en Madrigalejo (Cáceres).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Aprobar el proyecto definitivo de la instalación de un aserradero de madera en rollo para la producción de tablilla para envases, por «Maderera Industrial de Madrigalejo, S. A.», emplazado en Madrigalejo (Cáceres) y estimar la justificación que, en cuanto a la documentación acreditativa de la constitución de la sociedad y de su inscripción en el Registro Mercantil, así como de tener totalmente desembolsado el tercio de la inversión y de que dispone de los medios financieros suficientes para hacer frente a dicha tercera parte de la inversión proyectada, fué requerida en la Orden de este Departamento de 21 de mayo de 1976, por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, la industria de referencia, cuyo presupuesto de inversión, a efectos de subvención, asciende a veintinueve millones ochocientos veintisiete mil (21.827.000) pesetas.

El importe de la subvención ascenderá, como máximo, a un millón noventa y una mil trescientas cincuenta (1.091.350) pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.  
Madrid, 26 de mayo de 1977.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

**16746**

*ORDEN de 17 de junio de 1977 por la que se aprueba el proyecto de ampliación de los accesos al silo de Toro (Zamora), comprendiendo la descripción material y jurídica de los bienes y derechos afectados por la necesidad de ocupación y se hace pública la relación a que se refieren los apartados 2 de los artículos 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y 16 del Reglamento para su aplicación.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 12 de julio de 1946, Decreto-ley número 17/1971, de 28 de octubre, y la vigente Ley de Expropiación Forzosa,